



## ***Resolución Jefatural N° 0107-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 21 de octubre de 2021

### **VISTOS:**

Memorando N° 3544-2021-MINAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de fecha 19 de octubre de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; Informe N° 1151-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, de fecha 20 de octubre de 2021, de la Coordinación de Logística y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y modificatorias vigentes, se aprueban disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: “Encargos” a personal de la Institución ***“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”***;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: ***“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”***;

Que, Memorando N° 3544-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 19 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicitó a la Unidad de Administración Encargo Interno para un profesional CAS Ing. Alfredo

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Iván Suarez Arias, servidor de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, quien está designado como Coordinador de las Intervenciones de Concurso Oferta, incluyendo el Proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", en el cual se tendrá que realizar los análisis de suelos de parte del material empleado (proctor modificado y granulometría) por recomendación del Ingeniero supervisor del citado proyecto;

Que, a través del Informe N° 1102-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística señala que por la naturaleza del pago respecto a los análisis requeridos por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y siendo que los estudios se realizaran dentro de la jurisdicción de la Unidad Zonal de La Libertad de acuerdo a lo indicado en los documentos de los antecedentes de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, se encuentran en el marco de lo establecido en el artículo 40.1. Literal d) Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral No 002-2007-EF-77.15, de fecha 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, por lo cual recomienda la utilización excepcionalmente bajo la modalidad de fondo por encargo interno a favor del Ing. Alfredo Iván Suarez Arias, profesional CAS de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión y quien realizara el pago respectivo por los análisis antes indicado, toda vez que se encuentra como responsable del proyecto en mención, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que determina: ***"Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, en el literal 1 establece que "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);"***

Que, el presente expediente cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 958 por el monto de S/. 424.80 (Cuatrocientos veinte y cuatro con 80/100 soles), fuente de financiamiento 319 Recursos por operaciones oficiales de crédito;

Estando a lo dispuesto en los numerales 40.1 y 40.2, del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y demás normas complementarias y modificatorias vigentes y con el Visto Bueno de la Coordinación de Logística, Tesorería y Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** AUTORIZAR la asignación de fondo por encargo interno a nombre del Ing. Alfredo Ivan Suarez Arias con DNI N° 40947940 profesional CAS de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, por el importe de S/ 424.80 (Cuatrocientos veinte y cuatro con 80/100 soles), para el pago de los análisis de suelos de parte del material empleado (proctor modificado y granulometría).

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la rendición del fondo se realice en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de culminado la actividad, objeto del Encargo; debiendo ser la rendición del gasto debidamente documentada para recibir la conformidad respectiva.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que el área de Contabilidad de la Unidad de Administración del PSI, efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referidos en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Coordinación de Logística, al servidor antes citado y a las áreas de Contabilidad y Tesorería.

**Regístrese y comuníquese.**

«MNERIO»

**MARIA ANTONIETA NERIO PONCE**  
**JEFA (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**